

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Consejería del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	1525-SEPJF
Escrito y anexos de quienes se ostentan como Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco.	1529-SEPJF

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

Informes. Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales, los escritos y anexos del **Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Consejería del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco** y del **Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso de la referida entidad**, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, rindiendo los informes en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Jalisco, respectivamente, sin pasar desapercibido que el último de los mencionados es extemporáneo.

Lo anterior, en los términos de los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

De conformidad con las documentales que adjunta para tal efecto, y en términos del artículo 16, fracción I, del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que establece:

Artículo 16. La Dirección de lo Contencioso tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario General de Gobierno en todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

Poder Legislativo del Estado de Jalisco

De conformidad con las constancias exhibidas y en términos del artículo 39, fracción V, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, que establece lo siguiente:

Artículo 39.

1. Son atribuciones de la Mesa Directiva: [...]

V. Representar jurídicamente al Congreso del Estado, a través de su Presidente y dos Secretarios, en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa mas no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control constitucional en todas sus etapas procesales, rendir informes previos y justificados, incluidos los recursos que señala la Ley de Amparo y la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás legislación aplicable en la materia, y con las más amplias facultades para pleitos y cobranzas para toda clase de bienes y asuntos e intereses de este Poder, en la defensa de sus derechos que la ley le confiera en el ámbito de sus atribuciones; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2024

Designaciones. Por otro lado, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria, se tiene a los referidos poderes designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y al Poder Legislativo local designando **autorizada**.

Consulta del expediente electrónico. En relación con la petición de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Jalisco, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico, a través de las personas que mencionan para tal efecto; se precisa que de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que se ordenan integrar al presente asunto, se advierte que cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada normativa reglamentaria, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud.

Con excepción de las personas mencionadas en segundo, quinto, séptimo y octavo lugar del escrito del Poder Legislativo local, al no contar con firma electrónica (FIREL) o FIEL (e.firma) vigentes; por lo que se indica al solicitante que se les tendrá con tal carácter una vez que acrediten que cuentan con su firma electrónica vigente de conformidad con el artículo 5, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Apercibimiento respecto de la información. Atento a lo anterior, se **apercibe** a las referidas autoridades que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Desahogo de requerimiento. Asimismo, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al **Poder Ejecutivo estatal** dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de diez de abril de dos mil veinticuatro, al remitir ejemplar del Periódico Oficial en el que consta la publicación del Decreto impugnado; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2024

Traslado. En consecuencia, córrase traslado con la versión digitalizada de los informes de cuenta a la **Fiscalía General de la República** y dese vista a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, así como a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en el entendido que éstos y los anexos quedan a disposición de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

En el entendido que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Vista para alegatos. Asimismo, visto el estado procesal del presente asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del 'siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Habilitación. Con fundamento en el artículo 282 del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digital del presente proveído y de los informes rendidos por los poderes locales, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2024

Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **3348/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de junio de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **71/2024**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2024T21:27:10Z / 03/06/2024T15:27:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 6a 42 4a 38 00 5e 4c a6 84 a5 30 80 a4 75 ce 45 5c fd c7 ad 2f e4 40 d1 55 9a da ae 0c 15 34 26 ee e1 09 d4 9e 4f 43 95 b7 ae 2b 6e 2b 2d 3d 2c ab a8 9b f4 57 f7 57 cf 5e b4 eb de d0 3d 84 07 d6 7b 76 e3 74 6e 61 78 97 8b 2b c7 6f 03 a0 f0 60 cf 24 f6 28 df 48 2b f5 34 d1 9e 7c 3a 92 4e 00 a8 c5 4b 18 b4 6d 05 3e b1 9b 52 2b 0d 62 aa 1c d6 98 fa ce 7a 19 81 8f f4 e2 b4 8d dd 12 d9 4a 02 08 ad 01 bf 1a 8d 1e 92 50 39 cf 2b 07 16 9b e0 6e 4d 73 37 b6 9e 27 cc 0a a6 38 47 3c bb 16 02 36 0b 90 e0 35 bf 59 90 10 52 e6 07 3a 5d a3 16 fa 4d 6d 88 48 73 4a 27 76 b4 06 e3 a7 6f 65 88 e6 c3 a4 1f 4a 70 fd 31 c8 7d 5c 8f 76 75 42 93 26 16 9f e5 05 bf 22 9f cd 15 02 1c 35 fa 7b 4d ca ca 97 c4 b0 71 dc ea 0e bc 9d a6 9a d6 9b d2 60 e3 8f fb e9 d7 04 c7 41 2a 5d a5 27			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2024T21:27:07Z / 03/06/2024T15:27:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2024T21:27:10Z / 03/06/2024T15:27:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7216578			
	Datos estampillados	1F8DCCD3A63E14822F6100649D9B293F348AA12FED0E3A3EF2C125CEE2CA6E8A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2024T21:09:42Z / 03/06/2024T15:09:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d7 76 62 d9 c4 12 5a 6c 71 80 e7 87 b5 47 46 9c ae 70 7e d4 38 0a a9 c8 00 89 d0 cd 1d 6b 2e 9c 74 b1 1e 35 06 32 55 fd 83 17 bc 37 4e 27 25 80 03 8f 14 ec c9 fb 44 76 63 55 39 bc f0 ed c4 30 56 23 01 1f 1e a2 4f de 80 c8 ff 22 82 fd 00 38 2c 1a 16 43 a4 0f 13 c3 3f f1 99 29 a1 1c e3 79 dc 8b c6 ea de 9a c7 dd cb bb 6e 2b 1d a3 34 99 7a a2 91 87 4f 30 9a 43 38 a4 cd 48 56 82 82 7b 3e 75 0f fc 8f e8 57 a4 60 12 1f 12 d1 78 ae a1 3c 4c 8d 61 80 6b 3a 37 7c 1a 0f 45 ec 1b b5 a3 51 06 1c 4d 27 f3 20 10 7d 31 95 05 1c 78 fc 98 c6 ee f9 f3 25 96 9d 6c be 7f 0c 3c 24 68 e8 89 4b af fb ab 93 0d 83 aa 7a 0c 30 04 0c 0b 2d 63 3a 74 32 3d ac 92 e4 cd 19 d5 06 7c 0c a6 bd 0e 3e 65 1f 07 d9 fe f3 9f 46 c7 7e ec 4e f4 3a 98 8f b4 7f d5 d6 6a ac d2 87 0c d3 0a 18 21 d2 50			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2024T21:09:45Z / 03/06/2024T15:09:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2024T21:09:42Z / 03/06/2024T15:09:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7216360			
	Datos estampillados	D996F3406B0DC812BB3AD08D8466787207E88BD7669FC3776210A43131E37CC8			